

No - 0217



Página 1 de 14

CONTRATO DE OBRA N°	
MODALIDAD DE CONTRATACION	SOLICITUD UNICA DE OFERTAS
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 EXPEDIDA EN BELALCAZAR
OBJETO	OBRA 1: REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO MEDIANTE PERFORACIÓN DIRIGIDA A UN COSTADO DE LA VÍA NACIONAL CAUYA LA PINTADA SECTOR CAUYA LA FELISA DEL PRI 5+100 AL PR 5+700 EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS. OBRA 2: OBRAS CIVILES PARA CAMBIO DE VÁLVULAS A LA SALIDA DEL TANQUE DE DISTRIBUCIÓN EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS. OBRA 3: CAMBIO DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO SECTOR CARMENZA SANCHEZ EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS. OBRA 4: CAMBIO RED ACUEDUCTO CONDUCCIÓN SECTOR CONDOMINIO LAS MARGARITAS EN EL CORREGIMIENTO DE ARAUCA EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA, CALDAS.
CONTRATISTA	JOSE ALBER GIRALDO HENAO
CEDULA	10.262.670 DE MANIZALES
MUNICIPIO	ANSERMA, AGUADAS Y ARAUCA CALDAS
VALOR TOTAL	\$ 133.322.560,00
RECURSOS	CRÉDITO 10.000 MILLONES
SUPERVISION	INGENIERO DE ZONA
CDP	00900 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2019 00910 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019

Entre los suscritos a saber CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.384.840 expedida en Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria



No - 0217

Página 2 de 14

Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2016, inscrita el 5 de febrero de 2016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **JOSE ALBER GIRALDO HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No **10.262.670** de Manizales obrando en nombre propio, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de obra el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones 1) Que según el Estudio de Necesidad de la Contratación del 13 de agosto de 2019 solicitado y aprobado por el jefe del Depto. de Operación y Mantenimiento manifiesta que: *"Las obras expuestas en el objeto contractual se requieren debido a que en el momento están presentando fallas en la tubería y esta afectando la continuidad del servicio de acueducto a los pobladores del sector, con la ejecución de estas obras se puede garantizar la continuidad del servicio de acueducto en la zona anteriormente mencionada, de no realizarse estas obras se quedaría el sector del callejón y el corregimiento de Arauca expuesto a daños continuos lo que conllevaría a coretes permanentes por fallas constantes en las tuberías de este sector"*. 2) Que según el Estudio de Necesidad de la Contratación del 23 de septiembre de 2019 solicitado por el ingeniero de zona y aprobado por el jefe del Depto. de Operación y Mantenimiento manifiesta que: *"En el municipio de Anserma Caldas, a un costado de la vía nacional Cauya – la Pintada sector Cauya - la Felisa, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. cuenta con dos líneas de tubería de la red de distribución de agua con diámetro de 10" y 8", estas tuberías están dispuestas de forma paralela en el carril izquierdo de la vía nacional 2508 sector Cauya – la Felisa; Desde hace varios meses la comunidad ha denunciado la fuga de agua de una de estas tuberías que en la actualidad se encuentran en asbesto cemento, situación que se evidencia en la transversal del INVIAS que se encuentra a la altura del PR 5+240 donde se observa la salida constante de agua tratada, situación que ha sido reportada por la comunidad e informan de esta situación y su preocupación por el riesgo que esto implica para sus viviendas y para la vía nacional. Debido a esto EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en el mes de junio de 2019 inició el trámite con el INVIAS con el fin de que se autorice la reposición de estas redes con el propósito de proteger la integridad de los habitantes del sector, de sus viviendas y de la vía nacional; de igual forma se ha evidenciado que a la salida de la planta de tratamiento de Anserma y a la salida de los tanques de distribución se tiene que las válvulas que controlan la salida de estos se encuentran en mal estado presentando pase de fluido por lo que se requieren de cambio ya que estas son las*



No - 0217

que impiden el paso de agua en caso de daños en el municipio de Anserma Caldas. El día 10 de septiembre en comunicación del INVIAS al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. informa que mediante resolución se ha otorgado el permiso de ocupación de vía para la reposición de estas dos redes de acueducto en una longitud aproximada de 40 metros de los cuales se realizará dos perforaciones dirigidas cada una de 20 metros para la tubería de 10" y la otra para la de 8"; estas con el fin de no realizar obras sobre la vía nacional; al realizar estas obras se blindará a la empresa en caso de que la fuga que se encuentra en la actualidad aumente y puedan iniciar procesos de socavación que desencadene procesos de inestabilidad de los terraplenes donde se disponen viviendas y la vía nacional, poniendo en riesgo la integridad de las personas, sus muebles y enseres; además de que en caso de presentarse un colapso de estas redes podría dejar sin el servicio de agua a gran parte del Municipio de Anserma. Al contar con un contratista que realice estas obras es conveniente incluir las obras para el cambio de las válvulas a la salida del tanque de distribución de la planta, y de esta forma se facilitarían muchos procesos de mantenimiento de redes en el Municipio de Anserma Caldas; se considera oportuno ya que el daño que está generando filtración de agua aún se encuentra pequeño y no ha generado daños a viviendas o a la vía nacional, también ya se cuenta con la resolución de aprobación por parte de INVIAS para la ejecución de estas obras, optimizando recursos y cortes de agua se debe incluir y ejecutar de forma simultanea la reparación de las válvulas que se encuentran a la salida del tanque de distribución de la planta de tratamiento en el Municipio de Anserma Caldas". 3) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 4) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 5) Que una vez analizada la propuesta presentada por JOSE ALBER GIRALDO HENAO se determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la empresa. 6) Que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 00900 de octubre 24 de 2019 y 00910 de octubre 28 de 2019, bajo el rubro 230101030501 con denominación "Rehabilitación infraestructura plantas, redes y bocatomas" 7) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: OBRA 1: REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO MEDIANTE PERFORACIÓN DIRIGIDA A UN COSTADO DE LA VÍA NACIONAL CAUYA LA PINTADA SECTOR CAUYA LA FELISA DEL PRI 5+100 AL PR 5+700 EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS. OBRA 2: OBRAS CIVILES PARA CAMBIO DE VÁLVULAS A LA SALIDA DEL TANQUE DE DISTRIBUCIÓN EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS. OBRA 3: CAMBIO DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO SECTOR CARMENZA SANCHEZ EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS. OBRA 4: CAMBIO RED ACUEDUCTO**



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX: (+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

No - 0217



Página 4 de 14

CONDUCCIÓN SECTOR CONDOMINIO LAS MARGARITAS EN EL CORREGIMIENTO DE ARAUCA EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA, CALDAS.; trabajos que se describen a continuación y de acuerdo con las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato.

PROPUESTA PRESENTADA POR EL ING JOSE ALBER GIRALDO HENAO PARA:					
CAMBIO RED ACUEDUCTO CONDUCCIÓN SECTOR CONDOMINIO LAS MARGARITAS EN EL CORREGIMIENTO DE ARAUCA EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CONTRACTUAL		
			CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
2	Localización y replanteo	ml	102,00	5.227	533.154
3	Instalación de valla institucional 2x4	un	1,00	788.374	788.374
4	DEMOLICIONES				
5	Demolición de estructuras en concreto hidráulico Incluye andenes, gradería y cañuelas	m³	2,00	83.518	167.036
6	EXCAVACION				
7	En material común de 0 a 2m	m³	62,00	26.382	1.635.684
8	Dispersión de material sobrante en vehículo automotor y en el sitio	m²	18,00	32.832	590.976
9	ESTRUCTURAS ACUEDUCTO				
10	Termofusión tubería de polietileno de 8" incluye prueba hidráulica	ml	102,00	67.466	6.881.532
11	Empalmes de tubería polietileno a tubería PVC existente	Un	2,00	799.600	1.599.200
12	Suministro e instalación de anclajes con 4 tubos galvanizados de 1 1/2" y 1.5 mts de largo Cal 16 y alambre galvanizado cal 12	Un	1,00	472.264	472.264
13	Anclajes con dos pilotes de 1.5 mt de 1y 1/2" incluye dos siletas soldadas	Un	1,00	269.865	269.865
14	Empalme a tubería existente	un	2,00	90.538	181.076
15	LLENOS				
16	Lleño compactado con material de la obra	m³	44,00	22.186	976.184
17	CONCRETOS				
18	Concreto para anclajes y recuperación de vía a 3000 PSI hecho en obra	m³	2,50	719.640	1.799.100
19	ACERO				
20	Acero de refuerzo	Kilo	60,00	5.919	355.140
Total Obra					16.249.585
TOTAL COSTO DIRECTO					12.409.000
ADMINISTRACIÓN					20%
IMPREVISTOS					5%
UTILIDAD					5%
IVA sobre utilidad					19%
COSTO TOTAL OBRA No 01					16.249.585

ESPACIO EN BLANCO

No - 0217

PROPUESTA PRESENTADA POR EL INGENIERO JOSE ALBER GIRALDO HENAO PARA:
REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO MEDIANTE PERFORACIÓN DIRIGIDA A UN COSTADO DE LA VÍA NACIONAL CAUYÁ LA PINTADA SECTOR CAUYÁ LA FELISA DEL PR 5+100 AL PR 5+700 EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS

ITEM	DESCRIPCION	UNO	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	Localización y replanteo (Incluye plano record)	ml	80,00	5.213	417.040
1.2	Cerramiento con bombonas y cinta de señalización tres hilos	ml	120,00	12.849	1.541.880
1.3	Señal preventiva y reglamentaria	un	8,00	155.333	1.242.664
1.4	Instalación de valla institucional 2x4	un	1,00	720.428	720.428
1.5	Suministro de regulador de tráfico con señal de pare y siga	día	32,00	66.493	2.191.776
2	DEMOLICIONES				
2.1	Demolición de estructuras en concreto hidráulico Incluye andenes, gradería y cañuelas	m3	6,58	83.304	464.836
3	EXCAVACIÓN				
3.1	En material común de 0 a 2m	m3	54,00	24.498	1.322.892
3.2	En material conglomerado 0 a 2m	m3	10,00	35.596	355.960
3.3	Réforo de material sobrante en vehículo automotor	m3	22,00	32.746	720.412
3.4	Perforación teledirigida e instalación de tubería de polietileno de alta densidad PEAD100 D=250 MM PN 16, incluye máquina perforación teledirigida Ditch Witch JT922, equipo de mezcla de fluidos Ditch Witch M5 ; incluye todos los equipos, herramienta y personal para la correcta instalación de tubería. (Incluye termofusión e instalación de tubería en tramos con perforación)	ml	20,00	1.619.348	32.386.960
3.5	Perforación teledirigida e instalación de tubería de polietileno de alta densidad PEAD100 D=200 MM PN 16, incluye máquina perforación teledirigida Ditch Witch JT922, equipo de mezcla de fluidos Ditch Witch M5 ; incluye todos los equipos, herramienta y personal para la correcta instalación de tubería. (Incluye termofusión e instalación de tubería en tramos con perforación)	ml	20,00	1.439.421	28.788.420
4	ESTRUCTURAS ACUEDUCTO				
4.1	Transporte e instalación de tubería de Polietileno de alta densidad PEAD 100 D=250 MM, PN 16; incluye todos los equipos para la termofusión e instalación de tubería	ml	20,00	124.142	2.482.840
4.2	Transporte e instalación de tubería de Polietileno de alta densidad PEAD 100 D=200 MM, PN 16 incluye todos los equipos para la termofusión e instalación de tubería	ml	20,00	108.623	2.172.460
4.3	Transporte e instalación de portaflanche y brida loca para tubería de 10"	Un	2,00	455.530	931.060
4.4	Transporte e instalación con termofusión de portaflanche y brida loca para tubería de 8"	Un	2,00	416.977	837.954
4.5	Transporte e instalación con termofusión de codos y semicodos de 10"	Un	2,00	931.062	1.862.124
4.6	Empalme a tubería existente de 10" (incluye suministro de empaques y tornillería)	un	2,00	1.249.875	2.499.750
4.7	Empalme a tubería existente de 8" (incluye suministro de empaques y tornillería)	un	2,00	1.149.855	2.299.770
5	ILLENOS				
5.1	Arena para base y atraque	m3	15,00	120.645	1.809.675
5.2	lleno compactado con material de la obra	m3	49,00	22.129	1.084.321
5.3	Súb. base para pavimento	m3	3,72	144.833	538.779
6	CONCRETOS				
6.1	Concreto de 3000 psi para andenes	m3	4,00	684.932	2.739.728
6.2	Concreto para pavimento 42MR hecho en obra	m3	1,20	822.186	986.623
6.3	Suministro e instalación de sardinel en concreto de 3000 psi (incluye acero de refuerzo)	ml	20,00	76.492	1.529.840

No - 0217



6.4	suministro e instalación de anclajes en concreto de 3000 psi 1*0,6*0,6 m Incluye suministro e instalación de 4 tubos galvanizados de 2" y alambre de amarre galvanizado cal 14.	ml	6,00	365.463	2.192.778
7	ACERO				
7.1	Acero de refuerzo	Kilo	120,00	5.921	710.520
COSTO TOTAL OBRA 1					94.831.490

OBRA 2 REPARACIÓN Y CAMBIO DE VÁLVULAS A LA SALIDA DEL TANQUE DE DISTRIBUCIÓN EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
1	Suministro de maquina retroexcavadora para excavaciones, llenos y apoyo al personal de mantenimiento en las labores de reparación y cambio de válvulas	Hora	40,00	121.443	4.857.720
2	Excavación manual para liberación de tubería y válvulas para reparación y/o cambio	m3	15,00	35.496	532.440
3	Cerramiento con tela verde y soportes de guadua cada 2 metros	ml	15,00	13.607	204.105
4	Suministro e instalación de entibado Tipo 2 continuo	m2	72,00	30.497	2.195.784
5	Llenos compactados con vibrócompactador tipo rana	m3	32,00	29.797	953.504
COSTO TOTAL OBRA 2					8.743.553

COSTO TOTAL OBRA 1 + OBRA 2	103.575.043
Costo directo obra 1 + obra 2	76.750.680
Administración	28%
Imprevistos	1%
Utilidad	5%
IVA sobre utilidades	19%
COSTO TOTAL OBRA 1 + OBRA 2	103.575.042

CAMBIO RED ACUEDUCTO CALLEJÓN DE CARMENZA-SÁNCHEZ EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS CALDAS					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CONTRACTUAL		
			CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
2	Localización y replanteo (Incluye plano record)	ml	144,00	5.228	752.832
3	Cerramiento con tela verde y soportes de guadua cada 2 metros	ml	144,00	7.750	1.116.000
4	Señal preventiva y reglamentaria	un	2,00	155.800	311.600
5	Instalación de valla institucional 2x4	un	1,00	788.760	788.760
6	DEMOLICIONES				
7	Corte con disco abrasivo	ml	10,00	7.650	76.500
8	Demolición de estructuras en concreto hidráulico Incluye andenes, gradería y cañales	m³	1,00	83.490	83.490
9	EXCAVACION				
10	En material común de 0 a 2m	m³	70,00	26.390	1.847.300
11	En conglomerado	m³	24,00	29.200	700.800
12	Retiro de material sobrante en vehículo automotor	m³	16,00	32.840	525.440
13	ESTRUCTURAS ACUEDUCTO				
14	Instalación de tubería PVC de 3"	ml	144,00	5.940	855.360
15	Instalación de acometidas de 1/2" desde el tubo madre hasta el medidor	Un	24,00	42.000	1.008.000
16	Instalación de Válvulas	Un	1,00	173.700	173.700
17	Suministro e instalación de tubería de 8" con tapa tipo chobrote para accionamiento de válvula	Un	1,00	285.550	285.550
18	Empalme a tubería existente	un	2,00	90.500	181.000
19	LEENOS				
20	Arena para base y atraque	m³	14,00	121.000	1.694.000
21	Lleno compactado con material de la obra	m³	80,00	22.190	1.775.200
22	Afirmado	m³	12,00	84.900	1.018.800
23	CONCRETOS				
24	Concreto de 21Mpa para graderías y andenes	m³	0,50	607.200	303.600
COSTO TOTAL					13.497.932
TOTAL COSTO DIRECTO					10.307.699
ADMINISTRACIÓN				20%	2.061.540
IMPREVISTOS				5%	516.386
UTILIDAD				5%	516.386
IVA sobre utilidad				19%	97.923
COSTO TOTAL OBRA OBRA No 02					13.497.932



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



No - 0217



CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:

1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta.
2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo con el objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P.
3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.
4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente.
5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.
6. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información.
7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija.
8. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados.
9. Presentar al supervisor del contrato de Empocaldas S.A. E.S.P., un plan de manejo ambiental, en caso de generarse algún residuo sólido, líquido o gaseoso con ocasión de la ejecución del contrato, donde describa los residuos que generará y el aprovechamiento o la disposición final de los mismos.
10. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar correctamente las labores objeto del presente contrato, de acuerdo con su programación.
2. Ejecutar la obra aplicando las especificaciones técnicas y constructivas descritas por la Empresa, deberá Entregar el Cronograma estimado de ejecución de la obra.
3. Cumplir con todas las recomendaciones del supervisor frente a la utilización de materiales y equipos.
4. Entregar la documentación solicitada por el supervisor en un tiempo adecuado. Debe entregar los documentos requeridos por el supervisor asignado, como requisito indispensable para la elaboración del Acta de Iniciación, las Actas Parciales y el Acta de Cumplimiento. Todos los documentos requeridos por la supervisión asignada como requisito indispensable para la elaboración del Acta de Iniciación son de estricto cumplimiento y continúan vigentes hasta la elaboración del Acta de Cumplimiento.
5. Emplear personal idóneo en dichas labores, en la cantidad y perfil que requiera la Empresa.
6. Supervisar el trabajo del personal.
7. Entregar el trabajo cumplido en el plazo estipulado por la entidad. Debe entregar totalmente terminadas las obras realizadas a satisfacción y dar cumplimiento al estudio de necesidad de contratación.
8. El Contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales, pago de la seguridad social de los trabajadores, IVA, retención en la fuente, y demás costos que implique la ejecución del contrato.
9. El Contratista deberá velar por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas por la empresa para los



Carrera 23# 75-82, Manizales, Caldas
 PBX: (+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co





No - 0217

trabajadores a su cargo. 10. El Contratista entregará al Supervisor designado por EMPOCALDAS S.A E.S.P., copia de las planillas de pago a los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales, en caso de retiro de algún trabajador con su respectivo paz y salvo, copias de las afiliaciones y de las autoliquidaciones de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, así como el certificado que demuestre que se encuentra cotizando al sistema de seguridad social. Sin estos documentos no se tramitará el pago. 11. Deberá utilizar los elementos de protección de acuerdo con las normas de Seguridad vigentes, durante la ejecución de sus labores. 12. El Contratista deberá presentar el informe de las actividades realizadas a la supervisión y estará dispuesto a suministrar cualquier información solicitada de los trabajos efectuados. 13. En caso de daños o perjuicios a un tercero, el Contratista deberá asumir todos los costos generados. 14. Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del Contratista, deberá ser subsanada de inmediato y prescindir del trabajador si se lo indica el Supervisor. 15. Ningún trabajador debe devengar un salario inferior al salario mínimo legal vigente. 16. El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades especificadas en el contrato. 17. Deberá tramitar y comunicar a PLANEACIÓN MUNICIPAL, SECRETARIAS DE GOBIERNO, TRANSITO MUNICIPAL, O DEMAS ENTIDADES QUE CORRESPONDA los correspondientes PERMISOS por ocupación e Intervención de Vías y espacios Públicos etc. 18. Señalar las Áreas a intervenir mediante elementos adecuados para tal fin y consignados en los términos del contrato, con el fin de evitar contratiempos tanto a peatones como afectación a la movilidad del sector. 19. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 20. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO. RÉGIMEN AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** 1) Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de las obras realizadas en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. 2) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) y contribución especial al impuesto de guerra (5%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización de estos trabajos será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2019. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$133.322.560,00) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX.:(+576) 886 7080.
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co





No - 0217

acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P a los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades. **PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente, a través de escrito por parte del supervisor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente, lo podrán adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor de este expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la Cláusula Décima Segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P, estarán sujetos a la apropiación presupuestal bajo el rubro 230101030501 con denominación "Rehabilitación infraestructura plantas, redes y bocatomas" CDP N° 00900 de octubre 24 de 2019 y 00910 de octubre 28 de 2019. **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:** La supervisión de esta obra será el INGENIERO DE ZONA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EL supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Deberá verificar la presentación por parte del contratista al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras de los registros fotográficos impresos de las condiciones y avance de las mismas, los cuales serán anexados a los informes presentados. **8.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. **9.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **10.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima segunda relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **11.** Solicitar



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

No - 0217

No - 0217



los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 12. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 13. Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 14. **ADICIONALMENTE EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL – SECCIÓN CONTRATACIÓN EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. CANTIDADES Y MEDICIÓN:** Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto pero son susceptibles de modificación, previa comunicación por escrito al CONTRATISTA, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO: FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS:** Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas cuya ejecución fuere indispensable, de acuerdo con el concepto de Supervisión, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes en documento escrito con previa autorización del Representante Legal. **CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será cancelado mediante actas parciales mensuales de avance y previa presentación de la factura y constancia expedida por el supervisor de haberse cumplido con las obligaciones señaladas. Las facturas deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente, junto con el certificado de aportes parafiscales y de seguridad social del mes anterior de cada uno de los trabajadores utilizados en la obra. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra, dicha información será confrontada por parte del supervisor, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX: (+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co





No - 0217

Página 11 de 14

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago del acta uno el contratista deberá presentar la fotografía de la valla o vallas ya instaladas si existieren. **PARÁGRAFO CUARTO:** El acta se elaborará entre el Supervisor y EL CONTRATISTA donde se registrarán los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El Supervisor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por este y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que el CONTRATISTA no haya entregado a su entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF). **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA NOVENA. SEÑALIZACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar, de ser necesario, la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto contractual, esta actividad la realizará de acuerdo con las normas de tránsito que regulen la materia, a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por EL CONTRATISTA sin que implique ningún valor extra o adicional a cargo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** La valla o vallas que deberán ser instaladas por EL CONTRATISTA en el lugar donde se ejecute el objeto contractual, tendrán una dimensión de cuatro (4) por dos (2) metros. **CLÁUSULA DÉCIMA. ESPECIFICACIONES:** EL CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente, como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. Por tanto, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA

No - 0217



Página 12 de 14

deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta recibo final. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato JOSE ALBER GIRALDO HENAO deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN**



No - 0217

INJUSTIFICADA DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA debido al contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales si hay lugar a ello. Para el pago de la totalidad de la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar los recibos de pago al FIC, CAJAS DE COMPESACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF, teniendo como base las planillas de nómina, además de las autoliquidaciones en salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra; adicionalmente la Tesorería de la Entidad deberá descontar de las cuentas de pago, el cinco por ciento (5%) por concepto de contribución especial al impuesto de guerra.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co

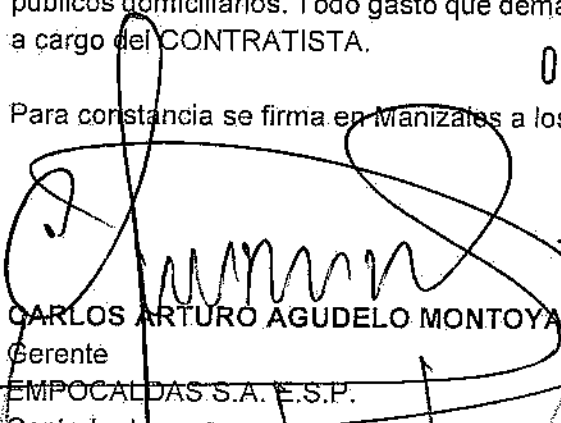


GP 013-1 SC 4871-1 SC 4871-1

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia matrícula profesional. 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 5. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Certificado de antecedentes judiciales. 9. Compromiso anticorrupción. 10. Propuesta económica. 11. Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio. 12. Verificación en el registro nacional de medidas correctivas **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a). La garantía única a favor de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

06 NOV 2019

Para constancia se firma en Manizales a los


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
 Gerente
 EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
 Contratante


JOSE ALBER GIRALDO HENAO
 Contratista

V.bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

V.bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS

Elaboró: Juan Camilo Aristizabal V.